

## Contrato No. UPT/RM/PFCE/003/2017

Contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por el **Mtro. Arturo Gil Borja**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UPT**” y por otra parte Grupo de Negocios TSA, S.A. de C.V. representada por el **C. Felipe Antonio Hernández Hernández**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**EL PROVEEDOR**” y cuando actúen de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**” quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

### DECLARACIONES

#### 1. Declara “LA UPT”:

1.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 6 de julio de 2015.

1.2 Que tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Que entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Que el Mtro. Arturo Gil Borja, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fecha 20 de octubre de 2016 y está facultado para firmar el presente documento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XVI de su Decreto de Creación por ser la representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No.100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 Que la modalidad de ejecución fue mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-913060995-E1-2017, referente a la adquisición de Bienes Informáticos, a ejercer con recurso federales del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE 2016).

## 2. Declara "EL PROVEEDOR":

- 2.1 Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva N° **5454, Vol. 156**, otorgada ante la fe del **Licenciado Alejandro Habib Nicolás**, notario público N° **3** en ejercicio en la ciudad de **Tula de Allende Estado de Hidalgo**.
- 2.2 Que al **C. Felipe Antonio Hernández Hernández**, en su carácter de **representante legal** tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el acta N° **21329, Vol. 1049** otorgada ante la fe del **Licenciado Juan Alberto Flores Álvarez**, notario público N° **14** en ejercicio en la ciudad de **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**.
- 2.3 Que dentro de su objeto de la sociedad se encuentra la de **comercio en general de equipo de cómputo**.
- 2.4 Que la empresa Grupo de Negocios TSA, S.A. de C.V., se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio número 10454-11, folio 10545 ID 11 Acto M4 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo; de fecha 23 de febrero de 2005.
- 2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **GNT-041214-6X2**.
- 2.6 Que él **C. Felipe Antonio Hernández Hernández**, representante legal de Grupo de Negocios TSA, S.A. de C.V. conoce plenamente el contenido de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio, referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.
- 2.7 Que señala como domicilio legal el ubicado en **Calle: Blvd. Felipe Ángeles Exterior: 1306, segundo piso, Colonia: Carlos Roviroza, Pachuca, Hgo, C.P. 42082**.

## 3. Declaran "LAS PARTES":

Dispuesto lo anterior, "LAS PARTES" contratantes manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LA UPT"** adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL PROVEEDOR" se obliga a surtir las partidas:

- **Partida No.2, referente a la adquisición de un equipo de cómputo marca Apple Modelo iMAC de 27", por un monto Impuesto al Valor Agregado. incluido de \$55,931.72 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 72/100 m.n.), en razón de haber cumplido, legal, técnicamente con los todos los requerimientos solicitados además de que su precio es aceptable por la convocante.**

- **Partida No.9, referente a la adquisición de un equipo de cómputo marca Apple Modelo Macbook Pro retina MF8339E/A, por un monto I.V.A. incluido de \$29,142.68 (Veintinueve Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos 68/100 m.n.), en razón de haber cumplido, legal, técnicamente con los todos los requerimientos solicitados además de que su precio es aceptable por la convocante**

**SEGUNDA.- “LA UPT”** cubrirá a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad de \$85,074.40 (Ochenta y Cinco Mil Setenta y Cuatro Pesos 40/100 MN.) misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado por concepto de pago de los bienes, objeto del presente contrato. El precio unitario de los bienes es fijo.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo de los bienes, fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

**CUARTA.-** Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustaran estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por **“EL PROVEEDOR”** y aceptadas por **“LA UPT”** para la adjudicación de este contrato.

**QUINTA.- “LA UPT”** cubrirá el precio pactado por la compra de dichos bienes, en una sola exhibición, se pagará contra la entrega de la factura a satisfacción de **“LA UPT”** a los 2 días hábiles a la entrega.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el concepto de pago de los bienes adquiridos, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de **“LA UPT”** y conforme a los siguientes datos:

Banco:	Banamex
No. cuenta bancaria:	0037835
Sucursal:	4782
Clabe interbancaria:	002290478200378354
Correo electrónico:	omar.fonseca@grupoaltegra.com

**SEXTA.-** La entrega se hará en el almacén general de **“LA UPT”**, con domicilio en Calle Ingenierías No. 100, Colonia Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hgo, en el horario de 09:00 a 15:00 en días hábiles.

**SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar la entrega de los bienes a los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

**OCTAVA.-“EL PROVEEDOR”** efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir el mismo.

**NOVENA.- “EL PROVEEDOR”** responderá hasta por 12 meses.

Así mismo garantizará los defectos de fábrica y vicios ocultos de los bienes comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta en un plazo de 10 días hábiles, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se

obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 y 85 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, una fianza expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, por un 10% del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas.

**DÉCIMA.-** Para el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no entregue los bienes a entera satisfacción de **“LA UPT”**, en el plazo previsto, **“LA UPT”** retendrá y aplicará a favor de la **“LA UPT”** como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **“LA UPT”**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **“EL PROVEEDOR”**, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **“LA UPT”** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que por necesidades de **“LA UPT”** podrá ampliarse la cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Así mismo con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la cláusula Novena de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.-** Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **“LA UPT”** sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si **“EL PROVEEDOR”** contratado pretende otorgar el bien cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si **“EL PROVEEDOR”** contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Si **“LA UPT”** opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los dos casos, aplicará a **“EL PROVEEDOR”** una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser ajuicio de **“LA UPT”**, hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.



Por "LA UPT"

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Arturo Gil Borja**  
Rector


Por "EL PROVEEDOR"

  
\_\_\_\_\_  
**C. Felipe Antonio Hernández Hernández**  
Representante Legal

Testigo por "LA UPT"

  
\_\_\_\_\_  
**L.C. José Reyes Baños Ortiz**  
Encargado de la Secretaría Administrativa

Testigo por "LA UPT"

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Maribel Cruz Lemus**  
Apoderada Legal

Hoja protocolaria del contrato de compraventa, suscrito el día 12 del mes de mayo del año 2017 en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte la **Universidad Politécnica de Tulancingo** a quién se le denomina "LA UPT", representada por su Rector, el Mtro. Arturo Gil Borja y por la otra parte Grupo de Negocios TSA, S.A. de C.V. a quien se le denomina "EL PROVEEDOR" representada legalmente por el C. Felipe Antonio Hernández Hernández.-----